



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

Código: GJC-F-064

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR LA MODIFICACIÓN N.º 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º 141 DE 2026, CUYO OBJETO ES “OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA”.

La Administración Municipal de San Jerónimo, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, suscribió el Contrato de Obra Pública N.º 141 del 20 de mayo de 2026, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía número 009 de 2026 con SANEAR S.A.S., por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/L (\$481.534.106). El contrato fue pactado con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, suscrita el 21 de mayo de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 20 de julio de 2026.

NECESIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN

Mediante oficio radicado el 06 de julio de 2026, el contratista SANEAR S.A.S. solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual mediante la suscripción de un "Otrosí", señalando que durante el desarrollo del proyecto se han presentado circunstancias técnicas, logísticas y operativas sobrevinientes que han afectado los rendimientos previstos en la programación de obra.

Dichas circunstancias, verificadas por la supervisión del contrato, han incidido en el desarrollo de las actividades programadas y hacen estrictamente necesario disponer de un plazo adicional para garantizar la culminación integral del proyecto, sin que esto implique una modificación del valor del contrato ni reconocimiento de mayores costos.

Las causas que soportan la presente modificación corresponden a:

1. **Complejidad en la Accesibilidad y Dispersión Rural:** A pesar de la identificación previa de condiciones de ruralidad, la ejecución en campo evidenció una complejidad superior por la alta dispersión de los predios beneficiarios y las largas distancias entre frentes de trabajo. La ubicación de los predios en zonas de ladera o difícil acceso vial obligó a realizar acarreos manuales extensos de tuberías, accesorios y materiales de construcción, reduciendo los rendimientos diarios de ejecución.
2. **Gestión Predial y Coordinación con Beneficiarios:** La ejecución de obras intradomiciliarias en zona rural requirió procesos previos de articulación y concertación con las familias beneficiarias para garantizar el acceso a los predios y el desarrollo adecuado de las intervenciones, lo cual impactó el cronograma inicial.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

Código: GJC-F-064

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

3. **Logística de Suministros:** Se presentaron variaciones en los tiempos de disponibilidad de suministros, circunstancias que demandaron ajustes en la programación operativa y logística del proyecto.

Si bien durante la etapa de formulación se identificaron las condiciones generales de ruralidad, topografía y accesibilidad de las zonas de intervención, la ejecución en campo evidenció una complejidad superior a la inicialmente estimada, derivada principalmente de la alta dispersión de los predios beneficiarios, las largas distancias entre frentes de trabajo y las condiciones reales de acceso.

Una proporción significativa de las intervenciones se desarrolla en sectores rurales con vías destapadas, condiciones variables de transitabilidad y predios ubicados en zonas de ladera o de difícil acceso, donde ha sido necesario realizar extensos acarreos manuales de tuberías, accesorios, herramientas y demás materiales a través de senderos y recorridos de montaña, reduciendo considerablemente los rendimientos diarios de ejecución.

No obstante, lo anterior, el contratista implementó medidas orientadas a optimizar la ejecución, entre ellas la reorganización de cuadrillas, la optimización de rutas, el fortalecimiento de la logística de suministros y la programación simultánea de actividades. Sin embargo, las condiciones reales de ejecución han impactado la ruta crítica del proyecto, haciendo técnicamente necesaria la ampliación del plazo para garantizar la culminación de las obras conforme a las especificaciones contractuales.

En consecuencia, resulta necesario prorrogar su plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de culminar las actividades contractuales pendientes que permitan satisfacer integralmente la necesidad.

La presente modificación no altera el objeto contractual, no implica adición de recursos ni modifica el alcance técnico del proyecto. Por el contrario, permite garantizar la culminación de las actividades pendientes, y la terminación integral del proyecto conforme a las condiciones técnicas, administrativas y contractuales inicialmente previstas.

La modificación propuesta cumple con los principios de planeación y autonomía de la voluntad, permitiendo garantizar la culminación de los sistemas de saneamiento básico en beneficio de la comunidad rural de San Jerónimo, asegurando el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esta prórroga no adiciona recursos, no modifica el alcance técnico y se ajusta a la normativa de contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

Código: GJC-F-064

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

Que por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su inciso 1 al 3 y párrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

Código: GJC-F-064

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”².

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e

¹ Concepto C — 062 de 2020



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

Código: GJC-F-064

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO** del Contrato de Obra N.º 141 del 20 de mayo de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Dado en San Jerónimo, Antioquia, a los 15 días del mes de julio de 2026.

CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de San Jerónimo – Antioquia



www.sanear.net

Medellín, 06 de julio de 2026

Señores
Municipio de San Jerónimo-Antioquia
Secretaría de Planeación
Medellín

Referencia: **Contrato CO-141-2026-2026** cuyo objeto es *"Obra civil e instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y la adecuación de los sistemas de disposición final con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de las familias ubicadas en la zona rural del municipio de San Jerónimo – Antioquia. Solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual mediante Otrosí, sin modificación del valor del contrato."*

Cordial Saludo,

En calidad de contratista, SANEAR S.A.S con NIT 890.928.186 presenta la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, mediante la suscripción de un "Otrosí" que modifique únicamente el término de ejecución, manteniendo inalterado el valor del contrato y las demás condiciones económicas inicialmente pactadas.

La presente solicitud obedece exclusivamente a circunstancias técnicas, logísticas y operativas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las cuales han afectado los rendimientos previstos en la programación de obra, sin modificar el alcance contractual ni generar la necesidad de recursos adicionales.

Si bien durante la etapa de formulación se identificaron las condiciones generales de ruralidad, topografía y accesibilidad de las zonas de intervención, la ejecución en campo evidenció una complejidad superior a la inicialmente estimada, derivada principalmente de la alta dispersión de los predios beneficiarios, las largas distancias entre frentes de trabajo y las condiciones reales de acceso.

Una proporción significativa de las intervenciones se desarrolla en sectores rurales con vías destapadas, condiciones variables de transitabilidad y predios ubicados en zonas de ladera o de difícil acceso, donde ha sido necesario realizar extensos acarreos manuales de tuberías, accesorios, herramientas y demás materiales a través de senderos y recorridos de montaña, reduciendo considerablemente los rendimientos diarios de ejecución.

Así mismo, el inicio de las actividades requirió procesos previos de articulación y coordinación con los beneficiarios para garantizar el acceso a los predios y el adecuado desarrollo de las intervenciones. Adicionalmente, se presentaron variaciones en los tiempos



TC-CO03-519



TC-CO12-4529



TC-CO12-4530



TC-CO03-519



www.sanear.net

de disponibilidad de algunos suministros, así como la disponibilidad efectiva del anticipo con posterioridad al acta de inicio, circunstancias que demandaron ajustes en la programación logística y operativa del proyecto.

No obstante lo anterior, el contratista implementó medidas orientadas a optimizar la ejecución, entre ellas la reorganización de cuadrillas, la optimización de rutas, el fortalecimiento de la logística de suministros y la programación simultánea de actividades. Sin embargo, las condiciones reales de ejecución han impactado la ruta crítica del proyecto, haciendo técnicamente necesaria la ampliación del plazo para garantizar la culminación de las obras conforme a las especificaciones contractuales.

En consecuencia, respetuosamente se solicita la suscripción del correspondiente "Otrosí" mediante el cual se otorgue una **prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario**, sin modificación del valor del contrato ni reconocimiento de mayores costos, permanencia, reajustes o compensaciones económicas adicionales, con el fin de garantizar la correcta terminación del proyecto bajo los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad establecidos contractualmente.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se considere pertinente para soportar técnicamente esta petición.

Cordialmente,

LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ
Representante legal

SANJER_OC_C_OF_001

ppes//



TC-C003-519



TC-C012-4529



TC-C012-4530



TC-C003-519

CRONOGRAMA EJECUTIVO PARA SOPORTE DE PRÓRROGA
Contrato de obra N°141-2026 – Instalación de pozos sépticos | Municipio de San Jerónimo

Variable contractual	Dato
Fecha de corte del avance	10/07/2026
Pozos instalados a la fecha de corte	25
Pozos pendientes por ejecutar	49
Fecha de terminación contractual	21/07/2026
Días restantes del plazo contractual	12
Prórroga solicitada	45 días calendario
Nueva fecha estimada de terminación	46269
Total días disponibles desde el corte	57
Rendimiento de programación propuesto	7 pozos/semana

Indicador	Valor	Unidad	Lectura técnica
Pendiente total	49	Pozos	Cantidad objeto de la prórroga
Producción semanal objetivo	7	Pozos/Semana	Compatible con rendimiento reportado
Semanas efectivas de instalación	7	Semanas	Permite terminar la ejecución física antes del cierre
Margen para recibo y cierre	8	Días aprox.	Disponible para subsanaciones, actas y cierre administrativo

Conclusión técnica:

Con base en el avance real informado y el rendimiento semanal observado, se programa la ejecución de los 49 pozos sépticos pendientes en siete semanas efectivas de instalación, a razón de 7 pozos por semana. El plazo adicional de 45 días calendario permite terminar la ejecución física, realizar seguimiento técnico de interventoría, verificar calidad, atender observaciones, consolidar soportes y tramitar el recibo final sin afectar la trazabilidad contractual.

Nota de consistencia: se tomó como fecha de corte el 10/07/2026, debido a que la fecha contractual de terminación indicada es 21/07/2026. Si el corte real fuera 10/08/2026, debe ajustarse la fecha contractual porque no sería coherente con una terminación el 21/07/2026.

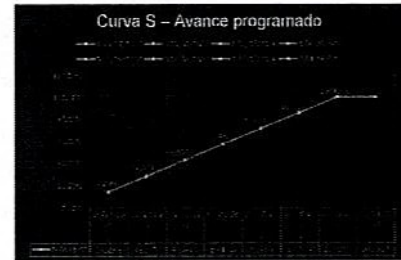
Semana	Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Pozos	Acumulado	% avance del	Actividades de ejecución	Actividades de inventaria	Producto / soporte	Observaciones
1	10/07/2026 - 16/07/2026	10/07/2026	16/07/2026	7	32	14.29%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
2	17/07/2026 - 23/07/2026	17/07/2026	23/07/2026	7	39	28.57%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
3	24/07/2026 - 30/07/2026	24/07/2026	30/07/2026	7	46	42.86%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
4	31/07/2026 - 06/08/2026	31/07/2026	06/08/2026	7	53	57.14%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
5	07/08/2026 - 13/08/2026	07/08/2026	13/08/2026	7	60	71.43%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
6	14/08/2026 - 20/08/2026	14/08/2026	20/08/2026	7	67	85.71%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
7	21/08/2026 - 27/08/2026	21/08/2026	27/08/2026	7	74	100.00%	Instalación de 7 pozos sépticos, excavación, conformación, instalación de componentes, conexiones y manejo de material.	Verificación de localización, control de calidad, registro fotográfico, medición de cantidades, revisión de seguridad y acta parcial.	Informe semanal, bitácora, registro fotográfico, acta de avance y control de cantidades.	Instalación efectiva
8	28/08/2026 - 04/09/2026	28/08/2026	04/09/2026	0	74	100.00%	Corrección de observaciones, limpieza final, ajustes menores y entrega de frentes intervenidos.	Recheo técnico, consolidación de soportes, verificación documental, balance final y recomendación de recibo.	Acta de recibo, Informe final de interventoría y balance de ejecución.	Semana de cierre

DIAGRAMA DE GANTT – PROGRAMACIÓN DE PRÓRROGA

Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración días	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA4	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA
					1 10-16 Jul	2 17-23 Jul	3 24-30 Jul	31 Jul-06 Ago	5 07-13 Ago	6 14-20 Ago	7 21-27 Ago	8 28 Ago-04 Sep
Planeación detallada de frentes y	Contralista / Interventoría	10/07/2026	13/07/2026	4	■							
Instalación pozos – Semana 1	Contralista	10/07/2026	16/07/2026	7	■							
Instalación pozos – Semana 2	Contralista	17/07/2026	23/07/2026	7		■						
Instalación pozos – Semana 3	Contralista	24/07/2026	30/07/2026	7			■					
Instalación pozos – Semana 4	Contralista	31/07/2026	06/08/2026	7				■				
Instalación pozos – Semana 5	Contralista	07/08/2026	13/08/2026	7					■			
Instalación pozos – Semana 6	Contralista	14/08/2026	20/08/2026	7						■		
Instalación pozos – Semana 7	Contralista	21/08/2026	27/08/2026	7							■	
Control técnico de interventoría	Interventoría	10/07/2026	04/09/2026	57	■	■	■	■	■	■	■	■
Corrección de observaciones	Contralista / Interventoría	28/08/2026	02/09/2026	6								■
Recibo final, Informa y cierre	Interventoría / Supervisor	03/09/2026	04/09/2026	2								■

CURVA DE AVANCE FISICO PROGRAMADO

Semana	Fecha corte	Pagos semanales	Acumulado pendientes ejecutados	Acumulado total contrato	% avance pendiente	% avance total estimado	Observación
1	16/07/2026	7	7	52	14.29%	43.24%	Ejecución física semanal
2	23/07/2026	7	14	39	28.57%	62.70%	Ejecución física semanal
3	30/07/2026	7	21	46	42.86%	82.16%	Ejecución física semanal
4	06/08/2026	7	28	53	57.14%	71.62%	Ejecución física semanal
5	13/08/2026	7	35	60	71.43%	81.08%	Ejecución física semanal
6	20/08/2026	7	42	67	85.71%	90.54%	Ejecución física semanal
7	27/08/2026	7	49	74	100.00%	100.00%	Ejecución física semanal
8	04/09/2026	0	49	74	100.00%	100.00%	Cierre técnico y administrativo



SOPORTE TÉCNICO PARA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Argumento técnico sugerido para el oficio

De acuerdo con el seguimiento realizado al contrato de interventoría para la instalación de pozos sépticos en el municipio de San Jerónimo, a la fecha de corte del 10 de julio de 2026 se cuenta con un avance físico aproximado de 25 pozos instalados, quedando pendiente la ejecución de 49 pozos. Considerando el rendimiento observado en obra, estimado entre 7 y 8 pozos por semana, se estructura una programación de cierre con una meta conservadora de 7 pozos por semana, lo cual permite ejecutar la totalidad de los pozos pendientes durante siete semanas efectivas de trabajo. La prórroga solicitada de 45 días calendario resulta técnicamente necesaria y proporcional, toda vez que permite completar la ejecución física, adelantar la verificación técnica de interventoría, documentar el cumplimiento de especificaciones, atender eventuales observaciones de campo y consolidar los soportes requeridos para el recibo final y cierre administrativo del contrato. En consecuencia, el cronograma anexo evidencia que el plazo adicional solicitado se encuentra soportado en una programación verificable, medible y coherente con el rendimiento real del proyecto.

Actividades críticas durante la prórroga			
No.	Actividad crítica	Responsable	Resultado verificable
1	Programación y priorización de frentes de	Contratista / Interventoría	Frentes definidos y secuencia semanal aprobada
2	Instalación de pozos sépticos pendientes y traslación técnica, control de calidad y registro	Contratista	49 pozos instalados durante el periodo programado
3	fotográfico	Interventoría	Soportes técnicos por frente y por semana
4	Revisión de observaciones y ajustes menores	Contratista / Interventoría	Observaciones cerradas antes del recibo final
5	Recibo final, balance de cantidades e informe de	Interventoría / Supervisor	Acta de recibo e informe final

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	OTROSÍ 1 MODIFICACIÓN	Código: GJC-F-065
		Versión: 002
		Fecha: 14/07/2025
		Página 1 de 3

OTROSÍ N° 1

CONTRATO DE OBRA N° 141 DEL 20 DE MAYO DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – SECRETARIA DE PLANEACION
NIT:	890.920.814-5
CONTRATISTA:	SANEAR S.A.S
NIT	890928186-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ANÍBAL ESPINAL RAMÍREZ
CC	71.875.863
OBJETO:	OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS ML (\$481.534.106)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EN TODO CASO, LA EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	21 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	20 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	244 DEL 20 DE MARZO DE 2026
VIGENCIA	2026
OTROSÍ N° 4	PRORROGAR EL TÉRMINO DEL CONTRATO EN CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEG0**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	OTROSÍ 1 MODIFICACIÓN	Código: GJC-F-065
		Versión: 002
		Fecha: 14/07/2025
		Página 1 de 3

celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO, con CC 71.788.872, representante Legal de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE -EDUOCCIDENTE-, identificado con NIT 901509210-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se registrá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

La Administración Municipal de San Jerónimo, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, suscribió el Contrato de Obra Pública N.º 141 del 20 de mayo de 2026, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía número 009 de 2026 con SANEAR S.A.S., por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/L (\$481.534.106). El contrato fue pactado con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, suscrita el 21 de mayo de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 20 de julio de 2026.

NECESIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN

Mediante oficio radicado el 06 de julio de 2026, el contratista SANEAR S.A.S. solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual mediante la suscripción de un "Otrosí", señalando que durante el desarrollo del proyecto se han presentado circunstancias técnicas, logísticas y operativas sobrevinientes que han afectado los rendimientos previstos en la programación de obra.

Dichas circunstancias, verificadas por la supervisión del contrato, han incidido en el desarrollo de las actividades programadas y hacen estrictamente necesario disponer de un plazo adicional para garantizar la culminación integral del proyecto, sin que esto implique una modificación del valor del contrato ni reconocimiento de mayores costos.

Las causas que soportan la presente modificación corresponden a:

1. **Complejidad en la Accesibilidad y Dispersión Rural:** A pesar de la identificación previa de condiciones de ruralidad, la ejecución en campo evidenció una complejidad superior por la alta dispersión de los predios beneficiarios y las largas distancias entre frentes de trabajo. La ubicación de los predios en zonas de ladera o difícil acceso vial obligó a realizar acarreo manuales extensos de tuberías, accesorios y materiales de construcción, reduciendo los rendimientos diarios de ejecución.
2. **Gestión Predial y Coordinación con Beneficiarios:** La ejecución de obras intradomiciliarias en zona rural requirió procesos previos de articulación y concertación con las familias beneficiarias para garantizar el acceso a los predios y el desarrollo adecuado de las intervenciones, lo cual impactó el cronograma inicial.
3. **Logística de Suministros:** Se presentaron variaciones en los tiempos de disponibilidad de suministros, circunstancias que demandaron ajustes en la programación operativa y logística del proyecto.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	OTROSÍ 1 MODIFICACIÓN	Código: GJC-F-065
		Versión: 002
		Fecha: 14/07/2025
		Página 1 de 3

Si bien durante la etapa de formulación se identificaron las condiciones generales de ruralidad, topografía y accesibilidad de las zonas de intervención, la ejecución en campo evidenció una complejidad superior a la inicialmente estimada, derivada principalmente de la alta dispersión de los predios beneficiarios, las largas distancias entre frentes de trabajo y las condiciones reales de acceso.

Una proporción significativa de las intervenciones se desarrolla en sectores rurales con vías destapadas, condiciones variables de transitabilidad y predios ubicados en zonas de ladera o de difícil acceso, donde ha sido necesario realizar extensos acarreos manuales de tuberías, accesorios, herramientas y demás materiales a través de senderos y recorridos de montaña, reduciendo considerablemente los rendimientos diarios de ejecución.

No obstante, lo anterior, el contratista implementó medidas orientadas a optimizar la ejecución, entre ellas la reorganización de cuadrillas, la optimización de rutas, el fortalecimiento de la logística de suministros y la programación simultánea de actividades. Sin embargo, las condiciones reales de ejecución han impactado la ruta crítica del proyecto, haciendo técnicamente necesaria la ampliación del plazo para garantizar la culminación de las obras conforme a las especificaciones contractuales.

En consecuencia, resulta necesario prorrogar su plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de culminar las actividades contractuales pendientes que permitan satisfacer integralmente la necesidad.

La presente modificación no altera el objeto contractual, no implica adición de recursos ni modifica el alcance técnico del proyecto. Por el contrario, permite garantizar la culminación de las actividades pendientes, y la terminación integral del proyecto conforme a las condiciones técnicas, administrativas y contractuales inicialmente previstas.

La modificación propuesta cumple con los principios de planeación y autonomía de la voluntad, permitiendo garantizar la culminación de los sistemas de saneamiento básico en beneficio de la comunidad rural de San Jerónimo, asegurando el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esta prórroga no adiciona recursos, no modifica el alcance técnico y se ajusta a la normativa de contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

Que por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

OTROSÍ 1 MODIFICACIÓN

Código: GJC-F-065

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”².

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

¹ Concepto C – 062 de 2020



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

OTROSÍ 1 MODIFICACIÓN

Código: GJC-F-065

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.”

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.

A si pues, siguiendo los lineamientos y los parámetros del contrato inicial, es necesario modificar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 141 DEL 20 DE MAYO DE 2026**, debido a lo planteado anteriormente.

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, PLAZO: Se amplía el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el cuatro (04) de septiembre de 2026, por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEGUNDO: GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido.

TERCERO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

OTROSÍ 1 MODIFICACIÓN

Código: GJC-F-065

Versión: 002

Fecha: 14/07/2025

Página 1 de 3

CUARTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contrarie lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de Obra Pública N 141 del 20 de mayo de 2026.

QUINTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, b) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este documento en el Municipio de San Jerónimo a los dieciséis (16) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

LUIS ANÍBAL ESPINAL RAMÍREZ
Contratista
Representante SANEAR S.A

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernan Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: